

REQUISITOS PARA CONSEJERO

DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN ANTONIO R.L.

Para ser elegido y ejercer las funciones de Consejero de los Consejos de Administración y Vigilancia, los socios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser socio hábil.
- b) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años continuos como socio hábil de la Cooperativa.
- c) No contar con procesos internos en curso o medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento, ni tener adeudos vencidos en ejecución o castigados dentro de la Cooperativa.
- d) No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso, no podrán habilitarse para postularse al cargo de Consejero del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, en tanto no concluyan dichos procesos.
- e) Demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida.
- f) Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines a su cargo.
- g) Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral de comprobada de no menor de dos (2) años.
- h) No encontrarse dentro las incompatibilidades de los Artículos 442 y 443 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros
- i) No ser empleado de la Cooperativa o prestar servicios en la entidad.
- j) No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- k) No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. La excepción será aplicable únicamente cuando:
 - El servidor público no tenga incompatibilidad horaria con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública

- El servidor público no tenga conflicto de intereses con la Cooperativa
- El presente Estatuto no prevea lo contrario

l) No ser director o funcionario de las entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia

m) No tener acusación formal o sentencia condenatoria ejecutoriada, por la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, delitos financieros y financiamiento al terrorismo, corrupción y otras actividades ilícitas.

n) No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso Administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

o) No tener pliego de cargo ejecutoriado en proceso Coactivo Fiscal por Responsabilidad Civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del Estado.

p) No haber participado como accionista, socios o propietarios de empresas clausuradas por realizar actividad financiera ilegal.

q) No tener notificación de cargos pendientes por infracciones a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, o disposiciones reglamentarias, o haber sido incorporado en el registro de funcionarios y empleados, ex funcionarios y ex empleados y ex empleados suspendidos o inhabilitados en el ejercicio de la actividad financiera.

r) No haber sido sancionado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones.

s) No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI al momento de postularse, para el ejercicio de sus funciones;

t) No tener conflicto de interés con la Institución.

u) Para el Consejo de Administración, demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida.

v) No pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del país;

w) De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos

tres años de su desvinculación de la entidad.

x) No estar vinculado a las empresas de asesoría externa, auditores externos y calificadores de riesgo de la entidad. La vinculación se determina como lo dispone el numeral 2 del inciso b. del Artículo 458 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

y) Estar al día con sus obligaciones económicas y no tener créditos en mora, en ejecución o vencidos en la Cooperativa, ni con otras instituciones del Sistema Financiero en general. Los socios deberán cancelar en su integridad sus créditos antes de asumir las funciones de Consejero.

z) No tener relación de parentesco entre Consejeros y/o funcionarios de la Cooperativa hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

aa) No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o haber efectuado manejos dolosos debidamente comprobados, mediante resolución ejecutoriada

bb) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las resoluciones del Comité Electoral.

cc) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales

dd) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo o ser dirigente político esclarecido, acreditado, Consejero, diputado ni senador.

ee) No podrán ser candidatos a Consejeros, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Consejeros salientes hasta un periodo de tres años de su descanso, según el presente Estatuto.

ff) No podrán ser Consejeros los locatarios de la Galería Comercial, que se encuentra ubicada en el sótano del edificio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta San Antonio R.L., ni sus cónyuges, ni sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

gg) No podrán ser Candidatos a Consejeros por el tiempo de 3 años, los que hubiesen incumplido con el nombramiento y la labor encomendada por Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Socios, en alguna comisión, Comité Electoral u otro nombramiento, tiempo que será computado desde la fecha de conclusión del mandato para el cargo que fue elegido.

hh) Demostrar que, durante la gestión anterior a su postulación, fue activo en el manejo de su cuenta por lo menos con 10 depósitos sistemáticos en su caja de ahorro, durante seis meses diferentes.

ii) Contar con certificados de aportación adquiridos en forma directa de la Cooperativa antes del cierre de la gestión y no haber sido socio pasivo durante los 02 años anteriores a su postulación.

jj) Contar con los cursos de capacitación debidamente organizados por el Comité Electoral de la Cooperativa.

kk) En conformidad del artículo 464 inc. c) de la Ley de Servicios Financieros, el postulante al cargo de consejero, que tenga créditos con la Cooperativa deberán ser pagados íntegramente antes de asumir sus funciones.

REQUISITOS ADICIONALES PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

a) Tener experiencia en el desempeño de cargos o funciones relacionadas con entidades de intermediación financiera de al menos tres (3) años, que le permitan acreditar conocimientos en materia económica, financiera o mercantil, operaciones bancarias, de gestión y de evaluación o fiscalización de entidades financieras acordes con las responsabilidades establecidas.

b) Conocimiento de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, reglamentos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, normas tributarias, Leyes y normas de contabilidad generalmente aceptadas así como de los principios y prácticas de auditoría interna.

LOS SOCIOS POSTULANTES DEBEN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN SOBRE CERRADO.

- Presentar carta dirigida al Comité Electoral, indicando al Consejo al que se postula
- Adjuntar dos fotografías actualizadas con fondo rojo 4x4
- Acompañar su hoja de vida documentado (fotocopias)
- Fotocopia de su cedula de identidad vigente.
- Certificado de antecedentes de la FELCC y REJAP.
- Certificado de antecedentes penales de violencia ejercida contra la mujer y cualquier miembro de su familia.
- Presentar formulario de autorización de consultas a la central de riesgos de la ASFI, INFOCRED y SEGIP, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema financiero y la revisión de antecedentes.
- Extracto de caja de ahorro y certificados de aportación emitido por el Área de Captaciones.

REQUISITOS PARA MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE HONOR
DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN ANTONIO R.L.

Los requisitos para ser miembro del Tribunal de Honor son los siguientes:

- a) Ser socio hábil;
- b) Estar al día con las obligaciones económicas y estatutarias y no tener crédito en mora con la Cooperativa, ni con el resto del sistema financiero;
- c) Tener antigüedad mínima de cinco años continuos como socio hábil;
- d) No ser empleado de la Cooperativa, ni Consejero, ni funcionario de alguna Institución Financiera;
- e) No tener parentesco con los Consejeros hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de igual forma, con los funcionarios de la Institución;
- f) No estar en las prohibiciones, de los artículos 153 y 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el artículo 310 del Código de Comercio;
- g) No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra;
- h) No tener conflicto de interés en la Cooperativa por parentesco, profesión, ocupación de cargo;
- i) No podrán ser miembros de este Tribunal los locatarios del edificio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio R.L.;
- j) Los que hubiesen incumplido con el nombramiento y la labor conferida por Asamblea General, en alguna comisión, comité u otro nombramiento; pudiendo habilitarse nuevamente, hasta después de tres años computables a partir de la renuncia al cargo o comisión que le fue encomendada salvo causa justificada, que deberá ser presentada mediante nota escrita con la documentación de respaldo;
- k) Ser Socio que haya demostrado una amplia trayectoria cooperativista, ética y moralidad dentro la institución, idoneidad en el ejercicio de sus funciones como Consejero o miembro de algún Comité establecido en la Cooperativa;

l) En lo posible, por lo menos uno de los componentes debe ser Abogado y otro entendido en materia financiera;

m) No haber sido objeto de sanciones o procesos internos ya sea en su condición de socio y/o Consejero;

n) No haber interpuesto o propiciado procesos civiles, penales y/o administrativos en contra la Cooperativa;

o) No haber sido excluido por el Comité Electoral en la gestión de postulación.

p) En conformidad del artículo 464 inc. c) de la Ley de Servicios Financieros, el postulante al cargo de miembro al Tribunal de Honor, que tenga créditos con la Cooperativa deberán ser pagados íntegramente antes de asumir sus funciones.

LOS SOCIOS POSTULANTES DEBEN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN SOBRE CERRADO.

- Presentar carta dirigida al Comité Electoral, indicando que se postula como miembro del Tribunal de Honor.
- Adjuntar dos fotografías actualizadas con fondo rojo 4x4
- Acompañar su hoja de vida documentado (fotocopias)
- Fotocopia de su cedula de identidad vigente.
- Certificado de antecedentes de la FELCC y del REJAP
- Certificado de antecedentes penales de violencia ejercida contra la mujer y cualquier miembro de su familia.
- Presentar formulario de autorización de consultas a la central de riesgos de la ASFI, INFOCRED y SEGIP, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema financiero y la revisión de antecedentes.
- Extracto de caja de ahorro y certificados de aportación emitido por el Área de Captaciones.